



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL Y SUBVENCIONES A JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

REGLAMENTO N°: 05-2021

Los Lagos; 23 de noviembre de 2021

VISTOS: Estos Antecedentes:

- 1.- La Ley N° 19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, donde se señala en el Título V, párrafo 3°, Artículo N° 43: **"Créase en cada Municipalidad un Fondo de Desarrollo Vecinal que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario relacionados con las Juntas de Vecinos.**
- 2.- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala en su Artículo N° 5, letra g) **Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.**
- 3.- El Acuerdo N° 53, Sesión Ordinaria N° 14 del Honorable Concejo Municipal de fecha 11 noviembre 2021.

CONSIDERANDO:

- * Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 486 de fecha 18-03-2021, que aprueba el Programa de Mejoramiento a la Gestión Municipal 2021, y la necesidad de crear una numeración única para los reglamentos internos que regulan los procesos administrativos de la ilustre municipalidad de Los Lagos.
- * El Artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.
- * Que se hace indispensable contar con un reglamento único de Subvenciones Municipales y el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

TENIENDO PRESENTE

- * Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.883/89, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la necesidad de ejecutar el programa en los plazos establecidos.
- * El Decreto Exento N° 1018 del 28/06/2021, donde se declara que, a partir de esta fecha, asume las funciones como Alcalde de la comuna de Los Lagos, don Aldo Emilio Retamal Arriagada.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



APRUÉBESE:

1.- El Reglamento Interno Municipal N° 05-2021, que regula los procedimientos de otorgamiento del Fondo de Desarrollo Vecinal y Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, cuyo texto es el siguiente:

FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1° El Fondo de Desarrollo Vecinal tiene por objetivo incentivar la participación y la integración de la comunidad organizada, generando ideas y proyectos que lleven a solucionar problemas específicos que afecten a estas organizaciones sociales territoriales de la comuna, es decir, Juntas de Vecinos.

Este fondo se crea, en virtud de la Ley 19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, señalado en el Título V, Párrafo 3°, art. 43, donde dice: "*Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos.*"

Este fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal".

El presente Reglamento regirá a contar del 24 de Junio de 2019.¹

ARTÍCULO 2° Los objetivos del fondo de desarrollo vecinal son:

- Promover la **participación** de las organizaciones sociales, con la finalidad de que éstas se organicen, prioricen sus necesidades y formulen proyectos en base a sus intereses.
- Desarrollar proyectos que tengan **impacto local** y logren satisfacer necesidades sentidas de la comunidad, que mejoren la calidad de vida de los vecinos y constituyan un aporte al desarrollo y fortalecimiento de la vida comunitaria de las distintas localidades.
- Contribuir e incentivar el desarrollo cultural, deportivo, social y educativo a nivel territorial.

¹ Se ingresa fecha de validación de esta modificación al reglamento existente.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO

ARTÍCULO 3º Podrán postular a subvención todas las Juntas de Vecinos urbanas o rurales de la comuna de Los Lagos, que cuenten con personalidad Jurídica y directorio vigente; y al menos un año de antigüedad.

ARTÍCULO 4º² Para la entrega de las subvenciones se conformará una Comisión Técnica Municipal, quienes tendrán a su cargo la preselección técnica del proyecto:

- **Administrador Municipal**
- **Director/a Departamento Desarrollo Comunitario**
- **Director/a Departamento Administración y Finanzas**
- **Secretaría Municipal, Ministro de Fe.**

De acuerdo a la naturaleza de los proyectos postulados se convocará a los Directivos y Jefaturas que sean pertinentes.

La Comisión Técnica preparará una pauta de Evaluación de previo conocimiento de los postulantes, para la correcta calificación de los Proyectos presentados.

ARTÍCULO 5º Los proyectos evaluados por la Comisión Técnica Municipal serán presentados por el Alcalde de Los Lagos al Concejo Municipal, quienes tendrán la responsabilidad de la Selección de las iniciativas de inversión y la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la subvención.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto, vetar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados. Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables, correspondiéndole a la Secretaría Municipal informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada y la Dirección de Control tendrá como finalidad la fiscalización de los proyectos según el artículo 29 Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.³

TITULO II

MARCO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 6º Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas a los Cuerpos de Bomberos, como a

² Incorporación Artículo 4º en el cual detalla integrantes de la comisión técnica municipal, quienes realizarán pre selección de los proyectos presentados.

³ Incorporación Artículo 5º en relación a presentación de proyectos a concejo municipal y su aprobación.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



los aportes que el Municipio destine a las áreas de Educación, Salud y Menores que les hayan sido traspasadas:

ARTÍCULO 7° El FONDEVE se financia con recursos municipales, consistentes en el 90 % del valor total del proyecto; más el aporte de la JJVV consistente en un mínimo del 10% del valor total del proyecto. El monto anual a distribuir se ajustará a la disponibilidad presupuestaria de cada periodo.

La convocatoria para participar de este fondo se realizará solo una vez en el año. En caso de que queden recursos disponibles se efectuará un segundo llamado. Los aportes comprometidos por las organizaciones sociales territoriales deberán depositarse en la libreta de ahorro de la Junta de Vecinos.

ARTÍCULO 8°⁴ Pueden presentarse proyectos a las siguientes líneas:

Proyectos de inversión :

- Mejoramiento de sedes.
- Mejoramiento de espacios de recreación.
- Terminación de proyectos que tengan etapas de ejecución pendientes.
- Cualquier otro proyecto de infraestructura y/o equipamiento en beneficio de la comunidad.

Proyectos de acción comunitaria:

- Proyectos de capacitación en diversas áreas: educación, salud, deporte, etc.
- Proyectos deportivos y/o recreativos.
- Proyectos artísticos-culturales.
- Cualquier otro proyecto de acción comunitaria, que signifique la participación de la Comunidad, y que tenga el apoyo de la mayoría de las organizaciones del sector.

Implementación sedes comunitarias⁵

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en moneda nacional considerando los impuestos. Los gastos se clasifican en tres categorías.

- Honorarios: Gasto utilizado en recurso humano para el proyecto. Máximo 50%⁶ del costo total del proyecto. Agregar currículum vitae y horario de la prestación de los servicios.
- Gastos de Operación: Recursos necesarios para la realización del Proyecto, por ejemplo, combustible, fletes, alimentación, publicidad, entre otros.
- Gastos de Inversión (Equipamiento e insumos): Recursos que permiten la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el

⁴ Modificación de redacción en relación a punto N° 3 y N° 5 de reglamento anterior.

⁵ Incorporación de ítem de financiamiento.

⁶ Se rebaja de un 70% a un 50% el gasto a honorarios.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



proyecto y que subsisten después de terminado, por ejemplo, vestuario folclórico, balones, camisetas, entre otros.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario la/s cotización /es respectiva/s. Los proyectos que contemplen pago de servicios a honorarios, no podrán invertir más del 50% del valor total del proyecto, en dicho ítem.

No se podrá financiar con Subvención Municipal:

- Pago de deudas de la organización
- Honorarios de dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- Viáticos de dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- Aportes a terceras personas.
- Gastos de alimentos y bebidas
- Todo fin que no esté incorporado al proyecto presentado.

TITULO III

DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO 9^{o7} En la presentación de los Proyectos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La organización deberá presentar el **formulario único** existente para este efecto, que se deberá retirar en Oficina de Partes de la municipalidad, San Martín N°1, Los Lagos, en las fechas según periodo correspondiente.
- b) **Acreditación** en la cual conste el registro como beneficiarios del Estado, el cual se obtiene únicamente en la página www.registros19862.cl.
- c) Poseer una **cuenta bancaria** a nombre de la institución postulante.
- d) La solicitud de subvención **no debe exceder el monto fijado** por el Municipio para el periodo correspondiente.
- e) **Fotocopia libreta de ahorro** en que conste los datos de la organización y el depósito del aporte mínimo del 10% del total del proyecto.
- f) **Acta de asamblea** donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto podrá presentar **sólo un proyecto**.
- g) **Al menos 2 cotizaciones y/o Presupuesto del Proyecto** para el cual se solicita subvención y todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto.
- h) **Certificado de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos**.

TITULO IV

DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

⁷ Modificación de redacción en relación a punto N° 7 sobre proceso de postulación.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



ARTICULO 10º Evaluación y Selección. ⁸

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados se ha diseñado un proceso de evaluación dividido en tres etapas:

- **Primera etapa.** Revisión de cumplimiento de Requisitos y Bases de Postulación.
Se verificará el cumplimiento estricto de las normas establecidas en el presente reglamento para la admisibilidad de los proyectos.
- **Segunda etapa.** Evaluación técnica y preselección de proyectos.
A cargo de la Comisión Técnica mencionada en el artículo 4º de este Reglamento.
Esta Comisión tendrá la facultad de modificar aspectos presupuestarios y de contenido a los proyectos que lo estime, así como solicitar aclaraciones a la organización postulantes respecto de aspectos del proyecto que se considere necesario.
El estudio de cada Proyecto estará guiado por la evaluación de las siguientes variables:
 - Factibilidad: Posibilidad de superar la situación descrita en el diagnóstico del proyecto mediante la metodología señalada en el proyecto.
 - Costo/eficiencia: Relación entre los recursos y los resultados.
 - Participación comunitaria: Influencia de las personas y las organizaciones en la ejecución y toma de decisiones respecto del proyecto.
- **Tercera etapa.** Selección de Proyectos.

Los proyectos preseleccionados por la Comisión Técnica serán presentados por el Alcalde al Concejo Municipal para la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones vigentes existentes, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención.

Se informará las organizaciones ganadoras de subvención mediante publicación de la nómina en la página web del Municipio www.muniloslagos.cl y mediante oficio.

En el caso de las organizaciones no seleccionadas éstas serán informadas al respecto mediante la página web del Municipio y mediante oficio.

ARTICULO 11º⁹ Las subvenciones entregadas se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas en cuotas o eventualmente podrán entregarse de una sola vez, mediante cheques nominativos al nombre de la Personalidad Jurídica de la Institución.

⁸ Modificación de redacción en relación a punto N° 8 de reglamento anterior.

⁹ Se incorpora Artículo 11º, 13º y 14º



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



Entregado este documento, la organización cuenta con 30 días para depositarlo en su cuenta bancaria personal, bi-personales o de otras organizaciones. La Municipalidad no se hará responsable en caso de pérdidas o vencimiento del documento.

No se subvencionarán actividades realizadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Concejo Municipal, por lo tanto, toda actividad y/o gasto con cargo a la subvención deberá ser posterior al decreto alcaldicio que así lo disponga y a la firma de Convenio.

Las subvenciones entregadas deberán ser invertidas exclusivamente en los gastos incluidos en el proyecto.

ARTICULO 12°¹⁰ Para proceder a entregar la subvención deberá firmarse un Convenio Municipio/Organización, en donde se especificará qué proyecto se financia, qué actividades, responsables y plazos.

Los tesoreros/as de las organizaciones beneficiadas deben participar en taller de rendición de cuentas, a cargo de la Unidad de Control del Municipio.

Posteriormente se dictará un Decreto por la Secretaria Municipal, especificando el objetivo de la subvención aprobada por el Concejo Municipal, el que se remitirá al Depto. de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

ARTÍCULO 13° Las subvenciones no entregadas para el periodo que fueron aprobadas, por causas no imputables a la Municipalidad, quedarán automáticamente caducadas. En caso contrario se establecerán nuevas fechas para ser efectiva la subvención, siempre y cuando sea pertinente.

ARTICULO 14° La Municipalidad con Acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, de rebajar o suspender el otorgamiento de una o más subvenciones.

ARTICULO 15° La organización no podrá cambiar el fin del Proyecto para el cual fueron aprobadas las subvenciones.

TITULO V ENTREGA DE FONDOS.¹¹

ARTICULO 16° La organización social que se adjudique un proyecto, requerirá firmar un convenio entre el representante legal y el Alcalde.

¹⁰ Artículos 12° y 15° se relacionan a punto 9 de reglamento anterior.

¹¹ Título en relación a punto 9 de reglamento anterior.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



ARTICULO 17° La Junta de Vecinos beneficiada no podrá utilizar los fondos entregados para fines distintos a los contemplados en el proyecto presentado.

ARTICULO 18° No se aceptarán cambios en el destino de los recursos asignados. Casos excepcionales se evaluarán en forma particular con la Unidad de Organizaciones Comunitarias.

ARTICULO 19° La organización beneficiada, debe contar con libreta de ahorro o una cuenta bancaria a nombre de ésta, dónde el Presidente y el Tesorero en forma conjunta puedan girar los dineros.

ARTICULO 20° A la organización beneficiada se le entregará un cheque a nombre de ésta, que sólo puede ser depositado en la cuenta bancaria o libreta de ahorro de la organización social territorial.

ARTICULO 21° Previo a la entrega del financiamiento, los Tesoreros/as de las Juntas de Vecinos beneficiadas deberán asistir a una capacitación a cargo del municipio respecto de rendición de los fondos.

TITULO VI

RENDICIÓN DE FONDOS.¹²

ARTICULO 22° Las Juntas de Vecinos ejecutoras de proyectos FONDEVE deben realizar una rendición de fondos al final del plazo de ejecución rendición que se recibirá a más tardar el 30 de diciembre del año en curso.

ARTICULO 23° El plazo de ejecución del proyecto vence impostergablemente el 20 de diciembre de cada año.

ARTICULO 24° En caso que la JJVV no ejecuta el proyecto en el año en curso de la postulación, este deberá reincorporar los fondos a las arcas municipales a más tardar el 30 de diciembre. De lo contrario, no podrá postular en el proceso FONDEVE del año siguiente.

ARTICULO 25° La rendición de cuentas se reconocerá como aprobada, una vez sea revisada y visada por la Dirección de Control del Municipio. No se reconocerá como rendición de cuentas aprobada, aquellas que sólo hayan sido entregadas en la Dirección de Administración y Finanzas, al momento de la postulación del proyecto.

ARTICULO 26° Toda rendición de cuentas deberá contener un Oficio conductor, un resumen de los gastos y los documentos de respaldo de todos los gastos realizados con fondos provenientes de la subvención, comprobantes solo originales y deberán ser visados por la directiva de la organización.

ARTICULO 27° Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas y deberá corresponder a documentos originales no aceptando fotocopias, en toda

¹² Título en relación a punto 10 de reglamento anterior.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de la subvención. En este sentido cabe mencionar que sólo se aceptarán boletas hasta un monto de 0,5UTM, en el caso de montos mayores deberá presentarse factura con detalle o en último término boleta con su respectivo detalle.

ARTICULO 28° Los gastos que rindan y respalden las rendiciones de cuentas deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado. El Municipio a través de la Dirección de Control se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.

TITULO VII

POSTULACIÓN DE FONDOS EN SITUACIÓN DE PANDEMIA Y CATASTROFE

En caso que la comuna presente situación de catástrofe por pandemia o similar, y/o de catástrofe natural. Operará lo siguiente

ARTÍCULO 29° El FONDEVE se financia íntegramente con recursos municipales, por el valor total del proyecto. El monto anual a distribuir se ajustará a la disponibilidad presupuestaria de cada periodo.

ARTÍCULO 30° En la presentación de los Proyectos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i) La organización deberá presentar el formulario único existente para este efecto, que se deberá retirar en Oficina de Partes de la municipalidad, San Martín N°1, Los Lagos, en las fechas según periodo correspondiente.
- j) Acreditación en la cual conste el registro como beneficiarios del Estado, el cual se obtiene únicamente en la página www.registros19862.cl.
- k) La solicitud de subvención no debe exceder el monto fijado por el Municipio para el periodo correspondiente.
- l) **Fotocopia libreta de ahorro**, a fin de respaldar que JJ.VV posee cuenta bancaria.
- m) **Acta de protocolo** de postulación, firmado por directiva y 10 **socios** patrocinantes de la iniciativa, donde se debe especificar la postulación que se realizará. Se deberá adjuntar fotocopia de libro de socios para acreditar la pertenencia a la institución.
- n) Al menos 2 cotizaciones y/o Presupuesto del Proyecto para el cual se solicita subvención y todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



**SUBVENCIONES Y APORTES
PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES
DE LA COMUNA DE LOS LAGOS.**

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por subvención toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control. Para efectos de este reglamento se reconoce este derecho a todas las **organizaciones funcionales de la comuna de Los Lagos.**

ARTÍCULO 2º La subvención está establecida en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, Artículo 5, letra g) "Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de Interior, de 1980, cualquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos...".

La subvención debe ser de interés del Municipio, en atención a las funciones establecidas en el artículo 4, de la Ley Orgánica Municipal:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- e) La capacitación y la promoción del empleo y el fomento productivo;
- f) La construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias;
- g) El transporte y tránsito público;
- h) El turismo, el deporte y la recreación;
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y;
- l) Otras que no están incluidas en las anteriores.

ARTÍCULO 3° Para la entrega de las subvenciones se conformará una Comisión Técnica Municipal, quienes tendrán a su cargo la preselección técnica del proyecto:

- **Administrador Municipal**
- **Director/a Departamento Desarrollo Comunitario¹³**
- **Director/a Departamento Administración y Finanzas¹⁴**
- **Secretaría Municipal, Ministro de Fe.**

De acuerdo a la naturaleza de los proyectos postulados se convocará a los Directivos y Jefaturas que sean pertinentes.

La Comisión Técnica preparará una pauta de Evaluación de previo conocimiento de los postulantes, para la correcta calificación de los Proyectos presentados.

ARTÍCULO 4° Los proyectos evaluados por la Comisión Técnica Municipal serán presentados por el Alcalde de Los Lagos al Concejo Municipal, quienes tendrán la responsabilidad de la Selección de las iniciativas de inversión y la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la subvención.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto, vetar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados. Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables, correspondiéndole a la Secretaría Municipal informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada y la Dirección de Control tendrá como finalidad la fiscalización de los proyectos según el artículo 29 Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TITULO II

MARCO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 5° Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas a los Cuerpos de Bomberos, como a

¹³ Se modifica de encargado a Director.

¹⁴ Se modifica de encargado a Director.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



los aportes que el Municipio destine a las áreas de Educación, Salud y Menores que les hayan sido traspasadas.

ARTÍCULO 6° Las subvenciones se financian con recursos municipales, consistentes en el 90% del valor total del proyecto; más el aporte de la organización consistente en un mínimo del 10% del valor total del proyecto. El monto anual a distribuir se ajustará a la disponibilidad presupuestaria de cada período.

La convocatoria para participar de este fondo se realizará solo una vez en el año. En caso de que queden recursos disponibles se efectuará un segundo llamado.

Los aportes comprometidos por las organizaciones sociales deberán depositarse en la libreta de ahorro de la organización.

Sólo en casos de las subvenciones extraordinarias, estas pueden ser presentadas en cualquier época del año, sin 10% del aporte de la organización. Estas solicitudes pueden ser enviadas directamente al alcalde para su posterior presentación en el concejo municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 7° Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos por lo cual en su oportunidad la Municipalidad de Los Lagos, en conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega de la subvención en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la Municipalidad.

ARTÍCULO 8° No se podrá financiar con Subvención Municipal:

- Pago de deudas de la organización
- Honorarios de dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- Viáticos de dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- Aportes a terceras personas.
- Gastos de alimentos y bebidas
- Todo fin que no esté incorporado al proyecto presentado.

TITULO III

DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO 9° En la presentación de los Proyectos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- o) La institución u organización deberá presentar el **formulario único** existente para este efecto, que se deberá retirar en Departamento de Desarrollo Comunitario, ubicado en calle San



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



Martín s/n, frente a estación ferroviaria, Los Lagos, en las fechas según periodo correspondiente.

- p) **Acreditación** en la cual conste el registro como beneficiarios del Estado, el cual se obtiene únicamente en la página www.registros19862.cl.
- q) Poseer una **cuenta bancaria** a nombre de la institución postulante.
- r) La solicitud de subvención **no debe exceder el monto fijado** por el Municipio para el periodo correspondiente.
- s) **Fotocopia libreta de ahorro** en que conste los datos de la organización y el depósito del aporte mínimo del 10% del total del proyecto.
- t) **Acta de asamblea** donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto.
- u) Cada organización podrá presentar **sólo un proyecto**.
- v) **Al menos 2 cotizaciones y/o Presupuesto del Proyecto** para el cual se solicita subvención y todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto.
- w) **Patrocinio de la Junta de Vecinos** del sector, si existe, cuando se trate de un proyecto a ejecutar en un territorio determinado.
- x) En el caso de organizaciones de padres y apoderados, deberán presentar **certificado del director¹⁵** del establecimiento educacional en el cual acredite que, la iniciativa presentada no puede ser financiada con recursos de subvenciones regulares o especiales u otros fondos propios del establecimiento.¹⁶

ARTICULO 10° Podrán participar organizaciones comunitarias funcionales de la comuna de Los Lagos, con personalidad jurídica y directorio vigente, sin rendiciones pendientes con el Municipio, con al menos un (1) año de antigüedad.

TITULO IV

DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 11° Evaluación y Selección.

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados se ha diseñado un proceso de evaluación dividido en tres etapas:

- **Primera etapa.** Revisión de cumplimiento de Requisitos y Bases de Postulación.
Se verificará el cumplimiento estricto de las normas establecidas en el presente reglamento.
- **Segunda etapa.** Evaluación técnica y preselección de proyectos.
A cargo de la Comisión Técnica mencionada en el artículo 3° de este Reglamento.

¹⁵ Se modifica de sostenedor a director.

¹⁶ Se elimina solicitud carta dirigida al Alcalde y Concejo Municipal, manifestando el interés en postular a subvención.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



Esta Comisión tendrá la facultad de modificar aspectos presupuestarios y de contenido a los proyectos que lo estime, así como solicitar aclaraciones a la organización postulantes respecto de aspectos del proyecto que se considere necesario.

El estudio de cada Proyecto estará guiado por la evaluación de las siguientes variables:

- **Facilidad:** Posibilidad de superar la situación descrita en el diagnóstico del proyecto mediante la metodología señalada en el proyecto.
- **Costo/eficiencia:** Relación entre los recursos y los resultados.
- **Participación comunitaria:** Influencia de las personas y las organizaciones en la ejecución y toma de decisiones respecto del proyecto.

- **Tercera etapa.** Selección de Proyectos.

Los proyectos preseleccionados por la Comisión Técnica serán presentados por el Alcalde al Concejo Municipal para la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones vigentes existentes, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención.

Se informará las organizaciones ganadoras de subvención mediante publicación de la nómina en la página web del Municipio www.muniloslagos.cl y mediante oficio.

En el caso de las organizaciones no seleccionadas éstas serán informadas al respecto mediante la página web del Municipio y mediante oficio.

TITULO V

DEL FINANCIAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE RECURSOS

ARTÍCULO 12° Las organizaciones postulantes podrán solicitar financiamiento para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del proyecto presentado.

ARTÍCULO 13° Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en moneda nacional considerando los impuestos. Los gastos se clasifican en tres categorías.

- **Honorarios:** Gasto utilizado en recurso humano para el proyecto. Máximo 50%¹⁷ del costo total del proyecto. Agregar currículo vitae y horario de la prestación de los servicios.
- **Gastos de Operación:** Recursos necesarios para la realización del Proyecto; por ejemplo, combustible, fletes, alimentación, publicidad, entre otros.

¹⁷ Se disminuye de 70% a 50%



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



- **Gastos de Inversión** (Equipamiento e insumos): Recursos que permiten la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado, por ejemplo, vestuario folclórico, balones, camisetas, entre otros. Las organizaciones sin sede social propia no podrán postular proyectos de equipamiento.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario la/s cotización /es respectiva/s.

ARTICULO 14° Las subvenciones entregadas se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas en cuotas o eventualmente podrán entregarse de una sola vez, mediante cheques nominativos al nombre de la Personalidad Jurídica de la Institución.

Entregado este documento, la organización cuenta con 30 días para depositarlo en su cuenta bancaria personal, bi-personales o de otras organizaciones. La Municipalidad no se hará responsable en caso de pérdidas o vencimiento del documento.

No se subvencionarán actividades realizadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Concejo Municipal, por lo tanto, toda actividad y/o gasto con cargo a la subvención deberá ser posterior al Decreto Alcaldicio que así lo disponga y a la firma de Convenio.

Las subvenciones entregadas deberán ser invertidas exclusivamente en los gastos incluidos en el proyecto.

ARTICULO 15° Para proceder a entregar la subvención deberá firmarse un Convenio Municipio/Organización, en donde se especificará qué proyecto se financia, qué actividades, responsables y plazos.

Los tesoreros/as de las organizaciones beneficiadas deben participar en taller de rendición de cuentas, a cargo de la Unidad de Control del Municipio.

Posteriormente se dictará un Decreto por la Secretaria Municipal, especificando el objetivo de la subvención aprobada por el Concejo Municipal, el que se remitirá al Depto. de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

ARTÍCULO 16° Las subvenciones no entregadas para el período que fueron aprobadas, por causas no imputables a la Municipalidad, quedarán automáticamente caducadas. En caso contrario se establecerán nuevas fechas para ser efectiva la subvención, siempre y cuando sea pertinente.

ARTICULO 17° La Municipalidad con Acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, de rebajar o suspender el otorgamiento de una o más subvenciones.

ARTICULO 18° La organización no podrá cambiar el fin del Proyecto para el cual fueron aprobadas las subvenciones.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



TITULO VI

DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 19° Excepcionalmente se otorgarán solicitudes fuera de plazo, denominadas Subvenciones Extraordinarias, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, en casos debidamente justificados y propuesto por el Sr. Alcalde al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 20° La entrega de Subvenciones Extraordinarias estará sujeta a la normativa señalada en este Reglamento y disponibilidad presupuestaria existente, que no podrá exceder el 50% del presupuesto destinado a subvenciones municipales.

ARTICULO 21° Las solicitudes de Subvención Extraordinaria deberán hacerse llegar por Oficina de Partes, para autorización del Alcalde y con la documentación solicitada de acuerdo al procedimiento señalado en el presente Reglamento.

ARTICULO 22° No podrán solicitar subvenciones extraordinarias aquellas organizaciones que mantengan deudas pendientes con la Municipalidad o que ya se les haya otorgado subvención en el año en curso.¹⁸

ARTÍCULO 23° Con motivo de facilitar el proceso de rendición de cuentas se presentará al Concejo Municipal solicitudes de subvenciones extraordinarias sólo hasta la primera sesión del mes de diciembre, pudiendo postular a no más de una anualmente y cuyo requerimiento constituya necesariamente, una situación imprevista.

TITULO VII

DE LA RENDICION DE CUENTA DE LA SUBVENCION OTORGADA

ARTICULO 24° Todas las Instituciones beneficiadas con subvención deberán entregar un Informe Final de Evaluación del proyecto y rendir cuenta documentada de su inversión según formato (Formulario de Rendición), ante el Depto. de Administración y Finanzas, con copia a la Dirección de Control con un plazo de hasta 20 días hábiles después de concluida la ejecución del proyecto. Incluyendo la rendición de los fondos aportados por la organización.

En caso de subvención en cuotas, no se entregará la cuota respectiva sin antes haber rendido la anterior. Los fondos no utilizados ni rendidos dentro del periodo estipulado en el

¹⁸ Se agrega restricción de entrega de subvención a agrupaciones que ya han obtenido subvención en el año en curso. Sólo una subvención anual por agrupación.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO



párrafo anterior deben reintegrarse al Municipio dentro de los siguientes 10 días hábiles cumplidos después del periodo estipulado para la rendición.

ARTICULO 25° Toda rendición de cuentas deberá contener un Oficio conductor, un resumen de los gastos y los documentos de respaldo de todos los gastos realizados con fondos provenientes de la subvención, comprobantes solo originales y deberán ser visados por la directiva de la organización.

ARTICULO 26° Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas y deberá corresponder a documentos originales no aceptando fotocopias, en toda compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de la subvención. En este sentido cabe mencionar que sólo se aceptarán boletas hasta un monto de 0,5UTM, en el caso de montos mayores deberá presentarse factura con detalle o en último término boleta con su respectivo detalle.

ARTICULO 27° Los gastos que rindan y respalden las rendiciones de cuentas deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado. El Municipio a través de la Dirección de Control se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.

ARTICULO 28° La rendición de cuentas se reconocerá como aprobada, una vez sea revisada y visada por la Dirección de Control del Municipio. No se reconocerá como rendición de cuentas aprobada, aquellas que sólo hayan sido entregadas en la Dirección de Administración y Finanzas, al momento de la postulación del proyecto.¹⁹

ARTICULO 29° Para su tramitación las rendiciones de cuentas y su respectiva copia se ingresarán en la oficina de Partes de la Municipalidad para su posterior envío interno al Depto. de Finanzas y copia a la Dirección de Control, una vez visadas ésta última emitirá un informe sobre las rendiciones recibidas en el periodo correspondiente.

ARTICULO 30° Cualquier Institución u Organización que no tenga sus rendiciones al día quedará imposibilitada de postular a subvención hasta que efectúe su rendición.

TITULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIADA

ARTICULO 31° Una vez adjudicada la subvención las organizaciones deberán cumplir con lo siguiente:

- Gestionar y controlar la correcta implementación del proyecto.

¹⁹ Se agrega artículo 28° en relación a la aprobación de rendición de cuentas.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO

- Distribuir los beneficios del Proyecto de manera equitativa y transparente entre sus participantes.
- Entregar formalmente la documentación que acredite la inversión de la subvención municipal.
- Hacer efectivo el aporte de la organización para la correcta ejecución del proyecto.
- La Municipalidad de Los Lagos podrá supervisar la ejecución del proyecto.
- Una vez entregados los recursos el proyecto deberá ejecutarse en un plazo que no exceda los cuatro meses siguientes.
- Los proyectos deben difundir explícitamente el patrocinio de la Municipalidad, consignando en sus actividades que dicha iniciativa es financiada con aportes Municipales.

TITULO IX

DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 32° El Sr. Alcalde, en conjunto con el Concejo Municipal se reservan el derecho, sin expresión de causa, a declarar desierto parte o el total de la subvención del período correspondiente a la postulación.

ARTICULO 33° Este reglamento podrá ser perfeccionado en todo momento y, previo aviso oportuno ante cualquier modificación debidamente decretada, y acordada por Concejo Municipal.

TITULO X

POSTULACIÓN DE FONDOS EN SITUACIÓN DE PANDEMIA Y CATASTROFE

En caso que la comuna presente situación de catástrofe por pandemia o similar, y/o de catástrofe natural.

Se modifica artículo N°6, primer párrafo el cual indica "*Las subvenciones se financian con recursos municipales, consistentes en el 90% del valor total del proyecto; más el aporte de la organización consistente en un mínimo del 10% del valor total del proyecto. El monto anual a distribuir se ajustará a la disponibilidad presupuestaria de cada periodo.*"

Por: "**Las subvenciones se financiarán íntegramente con recursos municipales, por el valor total del proyecto. El monto anual a distribuir se ajustará a la disponibilidad presupuestaria de cada periodo.**"

Se modifica artículo N° 8, inciso e) y f) los cuales dicen:

e) **Fotocopia libreta de ahorro** en que conste los datos de la organización y el depósito del aporte mínimo del 10% del total del proyecto.



Ilustre municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DIDECO

f) **Acta de asamblea** donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto podrá presentar **sólo un proyecto**.

Por:

e) **Fotocopia libreta de ahorro**, a fin de respaldar que la organización posee cuenta bancaria.

f) **Acta de protocolo** de postulación, firmado por directiva y 10 **socios patrocinantes** de la iniciativa, donde se debe especificar la postulación que se realizará. Se deberá adjuntar fotocopia de libro de socios para acreditar la pertenencia a la institución.

2. **DEROGUESE** cualquier otro instrumento que verse sobre la materia.

3. **EL REGLAMENTO INTERNO DE FONDEVE Y SUBVENCIONES MUNICIPALES** regirá como único instrumento de gestión municipal a contar del **23 de noviembre de 2021.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



ALDO RETAMAL ARRIAGADA
ALCALDE



DIRECTORA CONTROL

ARA/MEM/MUA/CSS/pfc

Distribución

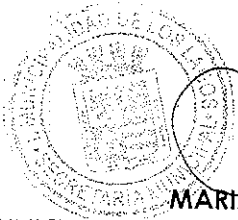
1. Alcaldía
2. Dirección de Control
3. Secretaria Municipal
4. Todas las unidades municipales
5. Oficina de Partes/Oirs



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE ACUERDO



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA, SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA N° 14 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PRESIDIDA POR EL ALCALDE SR. ALDO RETAMALA ARRIAGADA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS ACORDO LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 53: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA REGULARIZAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DECRETADOS, DEBIENDO ESTAR CONTENIDOS EN REGLAMENTOS CON NUMERACIÓN ÚNICA Y CORRELATIVA. EN CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY 18.695, ART. 12 OTORGA AL ALCALDE Y EN FUNCIÓN DE MODERNIZAR LA GESTIÓN MUNICIPAL. OBJETIVO PLANTEADO EN PMG 2021 DE SECRETARÍA MUNICIPAL.

EN FORMA UNÁNIME SE APRUEBA LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS

REGLAMENTO INTERNO
REGLAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD
REGLAMENTO USO Y MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS
REGLAMENTO SUBVENCIONES Y FONDEVE
REGLAMENTO DE VIÁTICOS
REGLAMENTO BECAS
REGLAMENTO USO CORREO ELECTRÓNICO
REGLAMENTO TRATAMIENTO DATOS PERSONALES
REGLAMENTO CONCURSOS PÚBLICOS
REGLAMENTO ADQUISICIONES
REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES RIPIO
REGLAMENTO ENTREGA AYUDAS SOCIALES
REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA

CUYOS TEXTOS SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ACUERDO

LOS LAGOS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

1

Acuerdo N.º 53 Sesión Ord. N.º 14 del H. Concejo Municipal de Los Lagos 11/11/2021

